

Capitulos que sean & hazer saber de la Real Instruc
cion alas Justicias

15

Quedan sentenciar todos los Sumarios a los Cogedores
por las Justicias sin reservarse alguno para si, ni otro
pues les antecrivia demando de los Cogedores

16

Quedan Justicias ante dar a los Cogedores Inquaderno de pa
pel blanco, senado en el numero de Sumarios que se les en
tregan, con reparacion de sus Claves, y traves para que los Co
gedores venguen en el referido quaderno los que se penden al
fiado, y al dmero con reparacion, y la mayor Claridad, & for
ma que en qualquier tiempo, se pueda venir en conozim^{to} de los q^e
tuven coependidos, y quedan coexistentes, sin que se les libe
por las Justicias mas que el importe del papel

17

Queno se puedan excusar los Cogedores ante los Sumarios
alfiados habiendo estado dello, ni quando se abone Competen
temente Supago, pues viese excusaren velen hazer pagar el
Importe de los que dexaren de dar como no vieren de los que

18

Quen no reportan otros Cogedores Sumario alguno sin poner
ledos Cruzes, una a cada lado de la firma de los deos dignos
de cada una Vaso la pena del quaxaple de los que se recogie
ren sin reportar los sin dha señal

19

Quoda señal no ponga ante Sumarios que a los que se pax
tuven pues los que se quedaren con ella no velen admitiran co
mo sobrantes

20

Quel los Cogedores luego que se les acaben los Sumarios an
devivos como de Difuntos o composicion de cuenta a los
Curas, y Justicias para que solviten la rreonesa de la
Capital

21

Quel los Cogedores no lleben, Restituyan a la Capital q^{do}
bayan de hazer algun pago los Sumarios sobrantes ay
ta que se haya hecho nueva publicacion

22

Quen quando bayan a hazer algun pago llebaran Testificar
del Curas Testimonio del Ess^{no} de los Sumarios que los
susten en su poder sobrantes con expresion de sus Claves

